

de los artículos de la Ley de Contratos y 2.4 del Reglamento General de Contratación del Estado y se regularán por las normas contenidas en el mismo, aplicándose los principios de dicha Ley y Reglamento para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Patronato Pedro de Ibarra, la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres en el Proyecto 98A1762 EXT Factoría Rural de la Iniciativa ADAPT.

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 1998 un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Patronato Pedro de Ibarra, la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres en el Proyecto 98A1762 EXT Factoría Rural de la Iniciativa Comunitaria ADAPT, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 1998.

El Secretario Gral. Técnico,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

A N E X O

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Patronato Pedro de Ibarra, la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres en el Proyecto 98A1762 EXT Factoría Rural de la Iniciativa ADAPT

En Mérida, a 27 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, don Victorino Mayoral Cortés, Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 22/1995, de 21 de julio de 1995 (D.O.E. n.º 86, de fecha 22 de julio de 1995), en nombre y representación de la misma.

De otra, doña Pilar Merchán Vega, como Presidenta del Patronato Pedro de Ibarra y de la Diputación Provincial de Cáceres, facultada para la suscripción del presente Convenio.

Y de otra, don José Manuel González Calzada, como representante de la Federación Empresarial Cacereña, conforme a la certificación del Secretario General de la entidad de fecha 2 de julio de 1998.

EXPONEN

Que sendas partes desean contribuir a la adaptación de los trabajadores a las transformaciones industriales y mejorar el funcionamiento del mercado de trabajo con vistas a favorecer el crecimiento, el empleo y la competitividad de las empresas.

Que todas las Entidades participan en el proyecto aprobado de la Medida 1: Formación, asesoramiento y orientación de la Iniciativa Comunitaria ADAPT, n.º 98A1762 EXT, denominado Factoría Rural, conforme al P.O. de la Iniciativa Comunitaria ADAPT aprobado por la Decisión de la Comisión de fecha 18 de mayo de 1995, actuando la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura como Organismo Público Responsable y cofinanciador del proyecto, el Patronato Pedro de Ibarra como Entidad Promotora y cofinanciador del mismo y la Federación Empresarial Cacereña y la Diputación Provincial de Cáceres, a través del Patronato Pedro de Ibarra, como cofinanciadora del Proyecto.

En consecuencia, todas las partes en la representación que ostentan y con el fin de desarrollar las acciones que se desprenden del referido proyecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo, el Patronato Pedro de Ibarra, la Diputación de Cáceres y la Federación Empresarial Cacerense para la realización del proyecto denominado Factoría Rural, n.º 98A1762 EXT, de la Iniciativa Comunitaria ADAPT.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEGUNDA.—El Patronato Pedro de Ibarra se compromete a ejecutar el referido proyecto conforme al Plan Financiero establecido en la Cláusula Quinta y al resto de condiciones con los que ha sido aprobada la Solicitud de Participación por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y por la Subdirección General de Administración del FEDER, que se adjunta en Anexo a este Convenio, y conforme a las modificaciones que se produzcan conforme a la Cláusula Novena.

Pondrá en conocimiento de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional cualquier incidencia que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.

Igualmente, se obliga a presentar:

- Certificación de Inicio.
- Informe anual en el que se hagan constar las actuaciones y el calendario de ejecución de las mismas para el presente año.
- Informe semestral del progreso de las actuaciones del Proyecto.
- Informe y comunicaciones sobre las reuniones transnacionales.
- Certificado de Ejecución.
- Justificación de los gastos realizados e Informe anual, conforme a los modelos e instrucciones que le serán facilitados por la Consejería de Presidencia y Trabajo.
- Entrega de productos del Proyecto.

TERCERA.—La Consejería de Presidencia y Trabajo abonará a la entidad promotora las aportaciones acordadas según la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Por otra parte, llevará a cabo el control y seguimiento del proyecto, sin perjuicio de las actuaciones de control de la Unión Europea, del Comité de Seguimiento y de los Organos nacionales competentes, en particular de la U.A.F.S.E.

CUARTA.—La Federación Empresarial Cacerense y el Patronato Pedro de Ibarra cofinanciarán el Proyecto, teniendo en cuenta lo establecido en sus compromisos de financiación de fecha 12 y 14 de marzo de 1997, respectivamente, y en la Cláusula siguiente.

FINANCIACION

QUINTA

1.—Para llevar a cabo el Proyecto la Consejería de Presidencia y Trabajo abonará según el Plan Financiero establecido en el apartado 4 de esta Cláusula, a la entidad promotora, las siguientes cantidades cofinanciadas con ayudas del Fondo Social Europeo, del Fondo de Desarrollo Regional y con fondos de la Junta de Extremadura, de la forma que se establece en la Cláusula Sexta

AÑO	F.S.E.	FEDER	JUNTA EXTREM.	TOTAL AÑO
1998	21.665.627	13.766.880	4.332.023	39.764.530
1999	24.283.256	6.227.520	4.855.415	35.366.191
TOTAL	45.948.883	19.994.400	9.187.438	75.130.721

2.—La Diputación de Cáceres, a través del Patronato Pedro de Ibarra, aportará las siguientes cantidades, una parte corresponde a la financiación nacional que complementa la del Fondo Social Europeo para las acciones de "formación" y "otros" y otra a la del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para las medidas en "infraestructuras e inversiones reales" y "ayudas a empresas"

AÑO	PATRONATO PEDRO DE IBARRA, de la DIPUTACION DE CACERES	
	ACCIONES FORMACION/OTROS	INFR. E INVERSIONES REALES/EQUIPAMIENTOS/AYUDAS EMPRESAS
1998	1.769.018	4.588.960
1999	1.982.749	2.075.840
TOTAL	3.751.767	6.664.800

3.—La Federación Empresarial Cacerense cofinanciará el Proyecto, conforme se establece en la Cláusula Cuarta, con las siguientes cantidades, para las acciones de "formación" y "otros" del referido Proyecto:

AÑO	Fed. Empresarial Cacerense
1998	1.120.837
1999	1.256.255
TOTAL	2.377.092

4.—El Plan Financiero por acciones, año y por entidad cofinanciadora será:

a) Las acciones del proyecto con cargo a la financiación del Fondo Social Europeo y el resto a la cofinanciación nacional de la siguiente forma:

AÑO	ACCION	FSE	JUNTA EXTREMAD.	P.D.I. de la D.P. CAC	F.E. CACEREÑA	TOTAL
1998	FORMACION	6.037.038	1.207.101	492.929	312.316	8.049.384
	AYUDAS EMPLEO					
	OTROS	15.628.589	3.124.922	1.276.089	808.520	20.838.120
	TOTAL AÑO	21.665.627	4.332.023	1.769.018	1.120.836	28.887.504
1999	FORMACION	6.759.821	1.351.620	551.945	349.709	9.013.095
	AYUDAS EMPLEO					
	OTROS	17.523.435	3.503.795	1.430.804	906.547	23.364.581
	TOTAL AÑO	24.283.256	4.855.415	1.982.749	1.256.256	32.377.676
TOTAL		45.948.883	9.187.438	3.751.767	2.377.092	61.265.180

b) Las medidas del proyecto con cargo al FEDER y la financiación nacional será la indicada en el cuadro siguiente:

AÑO	ACCION	FEDER	P. PEDRO I.	TOTAL
1998	INFR. E INVERSIONES REALES	12.766.880	4.255.627	17.022.507
	EQUIPAMIENTOS			
	AYUDAS EMPRESAS	1.000.000	333.333	1.333.333
	TOTAL AÑO	13.766.880	4.588.960	18.355.840
1999	INFR. E INVERSIONES R.			
	EQUIPAMIENTOS			
	AYUDAS EMPRESAS	6.227.520	2.075.840	8.303.360
	TOTAL AÑO	6.227.520	2.075.840	8.303.360
TOTAL		19.994.400	6.664.800	26.659.200

c) El Presupuesto total por acciones/medidas será:

FORMACION:	17.063.760 ptas.
EMPLEO:	0 ptas.
OTROS:	44.201.420 ptas.
Infraestructura e inversiones reales:	17.022.507 ptas.
Equipamientos:	0 ptas.
Ayudas a empresas:	9.636.693 ptas.
TOTAL:	87.924.380 ptas.

5.—Por Moción del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 2 de julio de 1998, a propuesta de los Consejeros de Economía, Industria y Hacienda y de Presidencia y Trabajo, se ha

autorizado la suscripción del Convenio y la aprobación del compromiso de hacer frente a los gastos referentes al año 1999.

ABONO DE LAS CANTIDADES

SEXTA

1.—Una vez certificado el inicio de las acciones, verificado por la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, autorizado el informe inicial de actuaciones para el presente año y acreditado que se encuentra la entidad promotora al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, la Consejería de Presidencia y Trabajo abonará el primer anticipo del año 1998, con-

sistente en el 50 % de las cantidades comprometidas para ese año.

2.—Podrá solicitarse un segundo anticipo de hasta el 30 % de las ayudas comprometidas para 1998, justificando la ejecución del 40 % del importe total presupuestado para las acciones del Proyecto en ese año, distinguiendo las cofinanciadas por el Fondo Social Europeo de las del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

3.—La Entidad Promotora, en el plazo de diez días desde el ingreso de los anticipos, deberá certificar, ante la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, su incorporación a su presupuesto o a su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

4.—Pago del saldo consistente en la diferencia de los pagos anticipados y la cantidad total de gastos del año 1998 que corresponda a la financiación comunitaria (FSE y FEDER) y a la Junta de Extremadura, una vez presentada el resto de la liquidación de los gastos elegibles correspondientes a ese año. La liquidación de las ayudas con cargo al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y a los fondos de la Junta de Extremadura se realizará en función del coste total justificado del año y en base a los porcentajes aprobados de cofinanciación del proyecto.

5.—Estos trámites se repetirán con respecto a la anualidad de 1999, los anticipos, justificaciones y saldos se realizarán de la misma forma y fechas correspondientes.

JUSTIFICACION DE GASTOS

SEPTIMA

1.—La justificación y la solicitud del saldo de los gastos realizados en cada ejercicio se presentará con anterioridad al 31 de diciembre de cada año e irá acompañada de un informe de la actividad realizada.

2.—La justificación se realizará mediante todos aquellos documentos que sirvan para autorizar un gasto (convenios, contratos, etc.) y las piezas de convicción que lo sustenten, tales como facturas, recibos, nóminas... y demás piezas justificativas que tengan tal naturaleza en el tráfico comercial, indicando expresamente en las mismas su afección al Proyecto Factoría Rural.

La justificación de las acciones cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo y las del Fondo Europeo de Desarrollo Regional se presentarán independientemente.

3.—Se deberá llevar una contabilidad separada de carácter analítico para el Proyecto, o en su defecto, deberán instrumentar un sistema que permita de forma clara y transparente relacionar las piezas justificativas con la acción cofinanciada y que permita imputar los costes indirectos.

4.—Los gastos elegibles serán los necesarios y adecuados para las acciones aprobadas del Proyecto.

5.—La cuantía de la cofinanciación privada se deberá acreditar de forma indubitada mediante la pertinente documentación.

COMISION MIXTA

NOVENA.—Para la difusión, evaluación y seguimiento de las acciones del Proyecto, así como para la resolución de las dudas que pudieran surgir, en la interpretación del mismo, se crea una Comisión Mixta que estará integrada de la siguiente forma:

Por la Consejería de Presidencia y Trabajo:

- Presidente:
- Director General de Empleo y Formación Ocupacional.
- Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional.
- Técnico del Servicio de Formación Profesional Ocupacional.

Por la entidad promotora:

- José María Arias Torres
- Angel Arroyo González
- Antonio Rodríguez Cámara

Por la Federación Empresarial Cacerense:

- Pedro Rosado Alcántara.

Ejercerá las funciones de secretaria de dicha Comisión uno de los miembros representantes de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

La Comisión Mixta se reunirá, una vez cada seis meses y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta Comisión:

- Analizar y evaluar los plazos de ejecución de las acciones programadas.
- Analizar las modificaciones del Proyecto.
- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de dichas acciones y en la evaluación realizada.
- Cualquier otra actuación que emane del presente Convenio.

INTEGRACION EN EL PLAN DE EMPLEO E INDUSTRIA PARA EXTREMADURA

NOVENA.—Se asegurará que las acciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio estén coordinadas con aquellas otras de carácter similar que deriven del Plan de Empleo e Industria para Extremadura. A tal efecto, la Consejería de Presidencia y Trabajo, a través de la Dirección General de Empleo y Formación

Ocupacional, velará para que tal principio de coordinación se cumpla por medio de las actuaciones de orientación y supervisión y que sean adecuadas al cumplimiento del presente Convenio.

MODIFICACION DEL PROYECTO

DECIMA.—Para cualquier modificación del Proyecto se estará a lo dispuesto por la UAFSE y por la Subdirección General de Administración del FEDER sobre Propuestas de Modificación, y siempre que sea posible para la Consejería de Presidencia y Trabajo asumir los nuevos compromisos.

VIGENCIA DEL CONVENIO

UNDECIMA.—El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de inicio del Proyecto, en todo caso posterior al 1 de enero de 1998, hasta el 31 de diciembre de 1999, fecha final del mismo. La posibilidad de una prórroga se condiciona a que las autoridades comunitarias y nacionales competentes concedan una prórroga para los proyectos aprobados en la actual convocatoria de la Iniciativa Comunitaria ADAPT.

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

DUODECIMA.—La falta de presentación de las Certificaciones establecidas, de la solicitud de saldo en tiempo y forma, la falta de ejecución no justificada de las acciones previstas, la falsedad en las justificaciones y certificaciones, dará lugar a la cancelación de las ayudas y su reintegro, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DIFUSION

DECIMOTERCERA.—En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, publicidad, comunicación, información, folletos, etc., figurarán de forma expresa la participación del Proyecto en la Iniciativa comunitaria ADAPT, la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura como Organismo Público Responsable, la Entidad Promotora, así como la cofinanciación del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de la Junta de Extremadura, de la entidad promotora y de la entidad privada cofinanciadora.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMOCUARTA

1.—El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación o resolución de discrepancias serán resueltos por vía administrativa.

2.—En el supuesto de extinción del Convenio, las partes se comprometen a la finalización de las actuaciones en curso cuando sea posible.

3.—En lo no establecido por el presente Convenio resultará aplicable la normativa comunitaria reguladora de la Iniciativa Comunitaria ADAPT.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio, signando todas sus páginas, por duplicado y a un sólo efecto, en Mérida, fecha del encabezamiento.

Por la Consejería de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Por el Patronato Pedro de Ibarra y la
Diputación Provincial de Cáceres,
PILAR MERCHAN VEGA

Por la Federación Empresarial Cacerense,
JOSE MANUEL GONZALEZ CALZADA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de diciembre de 1998, por la que se resuelve la adjudicación de ayudas para actuaciones de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos.

Vistas las solicitudes de ayudas para realización de actuaciones en materia de dinamización del mercado laboral en sectores desfavorecidos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, formuladas conforme a Orden de esta Consejería de fecha 28 de octubre de 1998 (D.O.E. n.º 131, de 14-11-98), a propuesta del Director General de Ingresos y previo dictamen de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5.1 de la indicada Orden,

HE RESUELTO:

PRIMERO.—Acordar la concesión de las ayudas que, con expresión de cuantías y entidades beneficiarias, se relacionan en Anexo único a esta Orden.

SEGUNDO.—El importe de dichas ayudas se calcula sobre un 90% del coste total de cada proyecto (hasta un máximo de 8.500.000 ptas.), por lo que la entidad adjudicataria deberá aportar como mínimo la suma que en dicho Anexo igualmente se expresa.